

Guadalajara de Buga, 30 de abril de 2026

Señores
ANÓNIMOS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESPUESTA A DENUNCIA ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional (DAR) Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

EL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO DE CVC, recibe denuncia ambiental, la cual es radicada bajo el número 758132025, en la cual se manifiesta:

Asunto: Denuncia ambiental por infracciones contra el recurso hídrico y suelo.

Denuncia anónima donde se referencia que en la vereda La Piscina del Municipio de Guadalajara de Buga se estaría llevando a cabo la extracción de arena, empleando técnicas que implican la remoción del material mediante procesos de erosión en la orilla.

En atención a su denuncia, se le informa que, de acuerdo con el Artículo 2.2.5.1.5.3. del Decreto 1666 de 2016, la Minería de Subsistencia es la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque.

No obstante, teniendo en cuenta que la actividad se estaría desarrollando dentro del área protegida correspondiente a la Reserva Forestal Protectora Nacional de Guadalajara, en la cual está prohibida cualquier forma de actividad minera, la Corporación mediante Radicado No. 0742-758132025-1, requirió a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del municipio de Guadalajara de Buga para que, en el marco de sus competencias, ejerza control inmediatamente y de manera permanente sobre el área mencionada, prohibiendo la realización de actividades mineras en dicha zona.

Lo anterior, con el propósito de prevenir los posibles impactos ambientales que se puedan derivar de dicha actividad.

En caso de verificarse el incumplimiento de dicho requerimiento, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el marco de sus competencias, dará inicio de la medida

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 2



Citar este número al responder:
0742-758132025

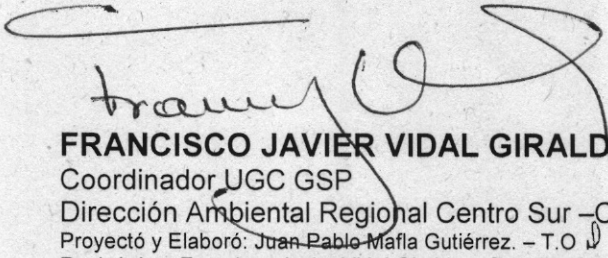
preventiva y sancionatoria a que haya lugar según lo establecido en la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, y el Decreto 1076 del 2015

En mérito de lo anterior, deberá publicarse por el término de cinco (5) días en la página electrónica www.cvc.gov.co y en la cartelera de la DAR Centro Sur de la CVC, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437, Artículo 69.

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cualquier información adicional, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con sede en el Instituto de Piscicultura (Enseguida Batallón Palacé Guadalajara de Buga), teléfono 2379510.

Cordialmente,


FRANCISCO JAVIER VIDAL GIRALDO

Coordinador UGC GSP

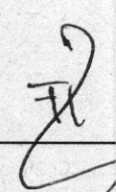
Dirección Ambiental Regional Centro Sur -CVC

Proyectó y Elaboró: Juan Pablo Mafla Gutiérrez. - T.O

Revisó: Ing. Francisco Javier Vidal Giraldo - Coordinador UGC Guadalajara - San Pedro

Archivase en: Expediente: 0742-028-142-1726-2025.

CONSTANCIA FIJACION Y DESFIJACION:

Fecha de fijación 4/05/2026 Hora 9:00 AM Firma del funcionario 

Fecha de desfijación 15/05/26 Hora 4:00 PM Firma del funcionario 